Federación de Educación
Comisiones Obreras de Madrid
Secretaría General

REGISTRO DE ENTRADA	
Ref:69/152960.9/26	**Fecha**:26/10/2026 10:46
Destino: Registro de Consejería de Educación, Ciencia y Universidades (General Diaz Porlier)	

ILMA. SRA. DÑA. LAVINIA LLAMEDO VALLE
DIRECTORA DEL ÁREA TERRITORIAL MADRID-NORTE
Consejería de Educación, Ciencia y Universidades
Av. de Valencia s/n
28700 San Sebastián de los Reyes, Madrid

ASUNTO: CIERRE AULA TEA CEIPSO SANSUEÑA

DOÑA AIDA SAN MILLÁN MARTÍN, con DNI [redacted], en calidad de Secretaria General de la **FEDERACIÓN DE EDUCACIÓN DE COMISIONES OBRERAS** de Madrid, con **CIF G78427002** conforme tengo debidamente acreditado, y con domicilio a efectos de notificaciones en la Federación de Educación de CCOO C/Lope de Vega 38, 4ª planta. 28014. Madrid.

EXPONE

PRIMERO. - Que el **CEIPSO Sansueña de Talamanca del Jarama** contaba durante el curso pasado con dos aulas TEA destinadas a dar respuesta a las necesidades específicas de apoyo educativo del alumnado con trastorno del espectro autista (TEA) del centro.

SEGUNDO. - Que, a principios del mes de septiembre, un alumno adscrito a una de estas aulas causó baja en el centro, circunstancia que ha motivado el cierre de una de las dos aulas TEA. Sin embargo, la baja de un alumno no implica que hayan desaparecido las necesidades de atención especializada que justificaron la existencia de ambas aulas, las cuales siguen estando presentes en el centro.

TERCERO. - Que, desde la fecha de aplicación de esta medida, el centro dispone de **una única aula TEA para atender al alumnado de las tres etapas educativas** que se imparten en el CEIPSO, lo que supone una **reducción de los recursos específicos disponibles** para dar respuesta a las necesidades educativas existentes.

CUARTO. - Que las profesionales que desarrollan su labor en el aula TEA, tanto las maestras de Pedagogía Terapéutica (PT) como las Técnicas Superiores en Integración Social (TSIS), mantienen sus horarios completos, dado que continúan atendiendo las necesidades de diversos alumnos con TEA del centro, con independencia de que estén formalmente adscritos al aula. Esta circunstancia evidencia que **la carga de trabajo y las necesidades de atención especializada no han disminuido en la misma medida que los recursos asignados.**

QUINTO. - Que existen alumnos pendientes de valoración desde el curso pasado, conforme a los requisitos establecidos por el CTI, cuya situación debe tenerse en cuenta a la hora de determinar los recursos necesarios para el centro. Algunos de estos alumnos presentan una alta probabilidad de requerir su incorporación al aula TEA, por lo que su valoración podría hacer necesaria la reapertura de la segunda aula en un futuro próximo.

SEXTO. - Que el cierre de una de las aulas obliga a reorganizar los recursos personales del centro. En particular, el profesorado de Pedagogía Terapéutica y Audición y Lenguaje (AL) que presta atención ordinaria deberá modificar sus horarios para intentar dar respuesta a las necesidades del alumnado que queda fuera de la atención específica del aula TEA.

Esta reorganización no supone una solución efectiva al problema, puesto que las necesidades educativas siguen existiendo y los recursos ordinarios disponibles ya se encuentran por encima de la ratio establecida. Por tanto, no existe disponibilidad suficiente para asumir al alumnado que deja de recibir la atención específica del aula, con el consiguiente riesgo de que no puedan cubrirse todas sus necesidades educativas.

SÉPTIMO. - Que la decisión de mantener o cerrar un recurso educativo de estas características debe fundamentarse en una valoración global de las necesidades actuales y previsibles del alumnado, y no exclusivamente en la baja de un alumno. Resulta necesario considerar tanto al alumnado que ya precisa atención especializada como a aquel que se encuentra pendiente de valoración, así como la carga de trabajo efectiva de los profesionales y la suficiencia de los recursos personales disponibles.

OCTAVO. - Que la supresión del aula TEA también tiene consecuencias directas sobre la estabilidad y continuidad de la atención educativa de un alumnado especialmente vulnerable a los cambios. La modificación de los recursos disponibles implica cambios organizativos, de referentes profesionales y de modalidades de atención que pueden afectar negativamente a su adaptación y bienestar.

NOVENO. - Que el cierre del aula afecta, asimismo, a la situación laboral de la docente a quien se adjudicó una vacante para todo el curso escolar. La supresión del puesto en el que se había materializado dicha adjudicación la sitúa en la necesidad de volver a participar en el procedimiento de asignación de destinos (PADI), optando a sustituciones ordinarias, con la consiguiente pérdida de estabilidad y la posibilidad de que se produzcan periodos sin nombramiento ni retribución entre una sustitución y otra.

Esta situación genera un perjuicio para una profesional que había obtenido una vacante de curso completo y que no debería asumir las consecuencias laborales de una decisión organizativa adoptada con posterioridad a su adjudicación.

Por todo lo expuesto,

SOLICITA

- Que se mantenga abierta la segunda aula TEA del CEIPSO Sansueña de Talamanca del Jarama, preservando los recursos personales necesarios para garantizar una atención educativa especializada, adecuada y suficiente al alumnado con TEA del centro.

- Que, para adoptar una decisión definitiva sobre el mantenimiento del aula, se tengan en cuenta los alumnos que se encuentran pendientes de valoración desde el curso pasado conforme a los requisitos del CTI, así como la elevada probabilidad de que algunos de ellos precisen incorporarse al aula TEA. El cierre actual podría hacer necesaria su reapertura en un futuro próximo, por lo que resulta más adecuado valorar previamente las necesidades previsibles y evitar decisiones organizativas que puedan resultar innecesarias y perjudiciales.

- Que se valore especialmente el impacto que el cierre del aula tiene sobre el alumnado con TEA, teniendo en cuenta sus características y necesidades específicas, entre ellas la rigidez cognitiva, la baja tolerancia a los cambios y la importancia de mantener entornos estructurados y referentes profesionales estables.

La supresión del aula supone una modificación sustancial de su situación educativa y del personal que les atiende. Además, si posteriormente se incorporase nuevo alumnado pendiente de valoración y fuera necesario reabrir el aula, estos estudiantes podrían v**erse sometidos a un nuevo cambio de organización y de profesionales.** Por ello, se solicita que se prioricen la estabilidad, la continuidad de la atención y el bienestar del alumnado.

- Que se realice una evaluación global de las necesidades de atención especializada del centro y de los recursos personales disponibles, teniendo en cuenta que las profesionales del aula TEA mantienen sus horarios completos, que existen alumnos que precisan atención específica fuera del aula y que el profesorado de PT y AL de atención ordinaria no dispone de capacidad suficiente para asumir todas las necesidades que quedan sin cubrir tras el cierre.

En consecuencia, se solicita que no se considere la reorganización de los horarios del profesorado ordinario como una alternativa suficiente al mantenimiento del aula, puesto que ello no garantiza que todo el alumnado reciba la atención educativa que necesita.

- **Que se garantice una solución laboral que evite el perjuicio ocasionado a la docente a quien se adjudicó una vacante de curso completo,** respetando las condiciones derivadas de dicha adjudicación.

A tal efecto, se solicita que **se valore prioritariamente la posibilidad de mantener su nombramiento y sus condiciones de vacante,** bien en el propio centro si se mantiene abierta el aula TEA, bien mediante una solución equivalente en otro centro educativo.

Subsidiariamente, para el caso de que deba incorporarse al procedimiento de asignación de sustituciones ordinarias, se solicita que se estudie y aplique la solución administrativa y retributiva que legalmente corresponda para evitar que los periodos entre nombramientos le ocasionen un perjuicio económico derivado de una decisión que no le es imputable.

- Que se revise la decisión de cierre del aula TEA a la luz de las necesidades educativas reales y previsibles del CEIPSO Sansueña, adoptando las medidas organizativas y de dotación de personal necesarias para garantizar una atención inclusiva, estable y de calidad, así como la adecuada protección de los derechos del alumnado y de las condiciones laborales de los profesionales afectados.

En Madrid, a 26 de octubre de 2026

Fdo.: Aida San Millán
Secretaria General
Federación de Enseñanza de Comisiones Obreras de Madrid